

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la Provincia

Debiendo procederse a la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesar y medir en los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Chinchón, San Martín de Valdeiglesias, San Lorenzo del Escorial, Alcalá de Henares y Navalcarnero, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de la Provincia, vengo en disponer que dicho servicio tenga lugar en las cabezas de los partidos citados en las fechas siguientes:

Colmenar Viejo, días 12 y 13 de junio.

Getafe, 12 y 13 de junio.

Chinchón, día 19 de junio.

San Martín de Valdeiglesias, días 19 y 20 de junio.

San Lorenzo del Escorial, días 3 y 4 de julio.

Continuando en los días sucesivos el servicio en los demás pueblos de dichos partidos.

Los señores Alcaldes facilitarán al personal encargado de este servicio local y muebles decorosos para establecer la oficina, agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando toda la ayuda que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

Tanto las Autoridades locales como el público en general, tendrán presente que los Ingenieros y Ayudantes encargados de este servicio deben ser considerados como Agentes de la Autoridad a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 2 de junio de 1933.—El Gobernador civil, M. Joven.
(Núm. 1.890)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 26 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de toda clase de material de escrito-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en la presente quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Perineumonía....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Agalaxia.....	Navalcarnero.....	Quijorna.....	Ovina.....	4	36	4	2	34

El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

rio, excepto papel y sobres, que necesitan las dependencias municipales durante dos años, excluyendo el material para escuelas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de junio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—517)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Dirección de que, no obstante lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 27 de abril de 1931 (Ga-

ceta del 28) y en la Circular de este Centro de 29 de dicho mes y año, existe gran número de profesionales sanitarios en cuyos carnets de identidad siguen figurando los emblemas monárquicos,

Esta Dirección tiene a bien disponer que en el plazo de dos meses sean sustituidos dichos carnets por otros en los que el escudo de España sea el adoptado oficialmente.

Pasado dicho plazo, los profesionales sanitarios que no hubiesen efectuado el canje de dichos carnets serán castigados por los Gobernadores civiles con las multas a que les autorizan las disposiciones vigentes y los carnets perderán su validez.

Madrid, 2 de junio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Presidentes de los Colegios de Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matronas.
(Núm. 342) (Gaceta del 4)

GABINETE TECNICO DE ACESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

EXPROPIACIONES

Declarada la necesidad de la ocupación de la finca número 15 del paseo izquierda del Hipódromo, que ha de expropiarse en este término municipal, para la construcción por el Estado del nuevo edificio destinado a

Ministerio de Obras Públicas, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 30 de mayo último, y habiendo de procederse a la medición de dicha finca, se avisa por el presente anuncio al propietario de la misma, que figura en la relación nominal inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de abril próximo pasado, para que en el término de ocho días comparezca ante la Alcaldía de Madrid, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar el perito que lo represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 5 de junio de 1933.—El Ingeniero Director, A. Laffon.
(E.—90)

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente Coronel don Enrique del Castillo y Miguel, hace saber: Que declarada desierta la subasta celebrada el día de hoy, anunciada en la «Gaceta de Madrid» número 140, de 20 del pasado mayo, por lo que respecta al primer lote, que comprende un coche ligero cerrado de seis

plazas, en virtud de lo preceptuado en el referido anuncio, se convoca segunda subasta para dicho lote, que deberá verificarse en este Parque, Ronda del Conde Duque, número 2, a las diez horas del próximo día 21 del corriente, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 109, de 12 de mayo último y «Gaceta de Madrid» anteriormente citada, de 20 de mayo, salvo en lo concerniente a la industria nacional, toda vez que a esta segunda subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrá en cuenta que los precios en fronteras se entenderán en frontera o puertos españoles, francos de Aduanas y todo otro arbitrio, debiendo las proposiciones sujetarse al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adquisición de un coche cerrado, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar el citado coche, marca ..., al precio de ..., en Madrid (pesetas en letra), y al precio de ... pesetas en ... (frontera o puertos españoles). (Este precio lo consignarán además del anterior en Madrid los que coloquen material extranjero en dichas localidades.) Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en el suyo; el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta y el último recibo que acredite el pago de cuotas del Retiro obrero.

(Fecha y firma.)

Madrid, 5 de junio de 1933.

(O.—516)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Habiéndose advertido algunos errores materiales en la inserción de la Ley sobre Confesiones y Congregaciones religiosas fecha 2 de junio actual, publicada en la *Gaceta* del día 3, se reproducen a continuación debidamente rectificadas los artículos de la Ley mencionada en los que aparecían los errores aludidos:

«Artículo 2.º De acuerdo con la Constitución, la libertad de conciencia, la práctica y la abstención de actividades religiosas quedan garantizadas en España.

Ningún privilegio ni restricción de los derechos podrá fundarse en la condición ni en las creencias religiosas, salvo lo dispuesto en los artículos 70 y 87 de la Constitución.

Artículo 13. Las cosas a que se refieren los artículos anteriores serán, mientras no se dicte la ley especial prevista, inalienables e imprescriptibles, sin que puedan crearse sobre ellas más derechos que los compatibles con su destino y condición.

Artículo 19. Los bienes que la Iglesia Católica adquiera después de la promulgación de la presente Ley, y los de las demás Confesiones religiosas, tendrán el carácter de propiedad privada, con las limitaciones del presente artículo.

Se reconoce a la Iglesia Católica,

a sus Institutos y entidades, así como a las demás Confesiones religiosas, la facultad de adquirir y poseer bienes muebles de toda clase.

También podrán adquirir por cualquier título bienes inmuebles y derechos reales, pero sólo podrán conservarlos en la cuantía necesaria para el servicio religioso. Los que excedan de ella serán enajenados, invirtiéndose su producto en títulos de la Deuda emitida por el Estado español.

Asimismo deberán ser enajenados, e invertido su producto de la misma manera, los bienes muebles que sean origen de interés, renta o participación en beneficios de Empresas industriales o mercantiles.

El Estado podrá, por medio de una ley, limitar la adquisición de cualquier clase de bienes a las Confesiones religiosas cuando aquéllos excedan de las necesidades normales de los servicios religiosos.

Artículo 28. Las Ordenes y Congregaciones religiosas admitidas e inscritas en España gozarán, dentro de los límites del artículo anterior, de la facultad de adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes, los cuales estarán sometidos a todas las leyes tributarias del país.

No podrán, sin embargo, conservar los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos con objeto de obtener canon, pensión o renta, y deberán invertir en títulos de la Deuda el producto de su enajenación.»

(Núm. 341) (*Gaceta* del 4)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO

Los diversos problemas planteados por la ganadería nacional y las reiteradas demandas de los productores hicieron que el Gobierno, atento a la defensa de sus legítimos intereses, promoviese la celebración de la Conferencia de la Carne, en la que fueron objeto de meditado estudio y discusión, por los diversos elementos en ella representados, aspiraciones que quedaron condensadas en conclusiones, de las que alguna es de posible e inmediata aplicación a poco que los Ayuntamientos de los centros productores y de consumo, tan directamente interesados en lograr también soluciones satisfactorias, cooperen activa y decididamente a la ejecución de las medidas que se proponen y que podrán aliviar en parte la crisis por que atraviesa la ganadería de abasto.

Con la finalidad expuesta, el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Primero. Los Ayuntamientos en cuya demarcación se celebren periódicamente ferias o mercados de ganado de abasto y no dispongan de básculas para verificar el peso de las reses, procederán a su instalación en número y condiciones que requieran la habitual concurrencia de ganado y las especies y clases de éstos, debiendo estar en normal funcionamiento y establecido consiguientemente el pesaje obligatorio de las reses que sean objeto de contratación antes de finalizar el año en curso.

Segundo. En el territorio de las provincias de Galicia, Asturias y Santander no se permitirán compras de ganado vacuno de abasto, fuera de los mercados o ferias, salvo cuan-

do se trate de reses estabuladas a mayor distancia de 15 kilómetros de los lugares en que aquéllos se celebran.

Las infracciones de lo que se dispone serán castigadas con multas por los Gobernadores civiles, que cuidarán asimismo de que por los Agentes de la Autoridad se exija a los que se dediquen al comercio de ganado, la patente que les autorice para el ejercicio de su industria, de la que deben estar provistos, impidiendo su actuación a los que carezcan de aquel justificante, sin perjuicio de denunciar el hecho a la Inspección de la Hacienda pública.

Tercero. La matanza de reses en los mataderos municipales se efectuará por riguroso orden de arribo, dentro de cada clase de ganado; pero las expediciones de Sindicatos o Cooperativas de productores tendrán prelación para el sacrificio, con respecto a las de la misma especie de ganado.

Para poder gozar de esta prelación, las entidades productoras deberán acreditar de una sola vez que se hallan acogidas a los beneficios de la ley de Sindicatos, y que vienen haciendo directamente expediciones a las plazas consumidoras. Estos extremos se justificarán mediante certificaciones expedidas por los Gobiernos civiles, con referencia a los datos obrantes en el Registro de Sindicatos Agrícolas y a la información de la Junta provincial de Fomento Pecuario, en la que también deben estar inscritas todas las entidades constituidas por productores de ganado. Las certificaciones referidas se presentarán a los Directores de los mataderos correspondientes, en los que, al efecto de regular el orden de sacrificio que antes se establece, se organizará dentro del plazo de quince días el registro para anotar las fechas de llegada de cada expedición.

Los Gobernadores civiles, oyendo a las Juntas provinciales de Fomento Pecuario, adoptarán, dentro de su jurisdicción, las determinaciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN
(Núm. 340) (*Gaceta* del 4)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Enrique Torres Estrada, se han visto unos autos de divorcio seguidos por don Antonio Martínez Sánchez con doña Presentación Pozo Talavera, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 140

En la villa de Madrid, a 12 de abril de 1933.—Vistos los autos incoados ante el Juzgado número 15 de esta capital, a instancia de don Antonio Martínez Sánchez, mayor de edad, guardia de Seguridad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Lorenzo López Fontana

y dirigido por el Letrado don José Gómez Arias, contra su esposa, doña Presentación Pozo Talavera, representada por su incomparecencia por los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que con imposición de costas a la demandada y estimando la demanda de autos debemos declarar y declaramos el divorcio solicitado del matrimonio entre don Antonio Martínez y doña Presentación Pozo por las causas séptima y octava del artículo tercero de la ley y culpabilidad de la esposa. Y firme que sea la presente resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la incomparecencia de la demandada doña Presentación Pozo Talavera, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la litigante no comparecida, doña Presentación Pozo Talavera, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Núms. 1.401 y 1.722) (C.—289)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia, hoy número 10, antes distrito de la Universidad, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres: El señor don Mariano Luján Vicent, Juez de primera instancia número 10 de la misma, habiendo visto los presentes autos, declarativos de mayor cuantía, promovidos por don José Fernández Cancela y Martínez, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos, defendido por sí mismo, con don José Muñoz Checa, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado primeramente por el Procurador señor Gordillo, y en la actualidad por don Miguel Sanz Cabo y defen-

dido por el Letrado don Antonio Beldá y don Ramón García Segovia, que se halla declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos; versando los mismos sobre tercería de mejor derecho a los bienes embargados al don Ramón García Segovia, en autos ejecutivos seguidos por don José Muñoz Checa.

Fallo

Declarando que don José Fernández Cancela tiene derecho preferente sobre don José Muñoz Checa, a los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por este último contra don Ramón García Segovia, y del que es incidente los presentes autos declarativos, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Y firme que queda la presente resolución, llévase testimonio de lo necesario a aquellos autos ejecutivos para acordar lo conducente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Luján. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a don Ramón García Segovia, cuyo paradero se desconoce, en cumplimiento de lo mandado, se pone el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján

(A.—1.452)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Montoro Díaz, hoy como subrogado en sus derechos don Juan de Olózaga e Hidalgo, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra doña Elvira Goya Bruguera, sobre reclamación de un crédito hipotecario de once mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno situada al Este de Madrid, al límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón, término de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, que forma un polígono irregular de diez lados, comprensiva de tres mil novecientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, uno, el primero de julio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento fijado al efecto el diez por ciento de dieciséis mil quinientas pesetas, cantidad que servirá de tipo para la segunda subasta.

Y se advierte:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. D.,

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—1.448)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta villa de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por el Procurador don Luis Guinea, en nombre de don Joaquín Romeu y Saavedra, en su concepto de tutor del incapacitado don Fidel Cayuela Gonse, para hacerse cobro de diez mil pesetas, importe de un crédito e intereses, hecho a doña Valentina Polo López y don Manuel Rodríguez Polo, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, calle de Quesada, número tres duplicado, manzana veintitrés, demarcación de la sección primera del Registro de la Propiedad del Norte.

Consta de cinco plantas o pisos en la parte nueva o del fondo y cuatro plantas en la parte antigua exterior y un patio.

Comprende una superficie de doscientos cuarenta y dos metros seiscientos treinta y ocho milímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento veinticinco pies y quince décimos.

Para su remate se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a subasta es la de ciento setenta y seis mil pesetas, fijadas en la condición octava de la escritura de préstamo, base de los presentes au-

tos, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Cándido García

Mariano Luján

(A.—1.456)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don José Luis García López, en nombre de don Luis Talavera González, contra don José del Campo Céspedes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doce mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la segunda subasta, la siguiente

Finca

Una casa de planta baja, situada en término municipal de Madrid, que hace fachada al camino o calle de San Miguel de Aluche, por donde se la ha señalado con el número uno, segunda sección del Registro, inscripción cinco, al folio ciento treinta del tomo mil ciento treinta y ocho del archivo, ciento ochenta y tres de la sección segunda, finca cuatro mil ochocientos catorce.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.454)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Mariano Albéniz, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos, contra don Emiliano García Flores, hoy sus herederos o causahabientes, que están declarados en rebeldía, sobre desahucio, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo, por primera vez, de diferentes bienes muebles, propios para la fabricación e impresión de películas, que se encuentran depositados en poder de don Marcelino Bermejo Peña, domiciliado en la travesía del Reloj, número siete de esta capital, y que han sido tasados en la cantidad de cinco mil doscientas veinticinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.444)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de esta villa de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, antes distrito de la Universidad y Secretaría que fué de don Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de doña Adela García Biesa, para hacerse cobro de un préstamo de veinte mil pesetas e intereses, hecho a don José Llano Ester, en la escritura base de los mismos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca

hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente

Finca

Un solar sito en esta villa y su calle de Bravo Murillo, número doscientos cinco.

Linda por el frente con dicha calle; por la derecha entrando, con casa en construcción de don José Llano Ester; por la izquierda y espalda, con solares de la Compañía Telefónica Nacional; ocupa una superficie de doscientos cincuenta y siete metros tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos tres pies cincuenta y cuatro centésimas de otro, cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas, por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que el precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

Mariano Luján

(A.—1.450)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario, que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús del Cerro, hoy subrogado en sus derechos don Severiano de la Peña y Costa, contra don Matías Barchino del Fresno, sobre reclamación de sesenta mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital, en la calle de Don

Ramón de la Cruz, señalada con el número sesenta y cuatro duplicado, barrio de Salamanca, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Constará de siete plantas o pisos, ocupando la totalidad del solar, salvo la superficie destinada a patios, exigidas por las Ordenanzas municipales.

Linda al Norte con fachada, en línea de dieciséis metros, con la calle de Don Ramón de la Cruz; al Oeste o derecha entrando, en línea de veintisiete metros, con casa en construcción señalada con el número sesenta y cuatro de la calle de Don Ramón de la Cruz, propiedad de don Matías Barchino; al Este o izquierda, en otra línea de veintisiete metros, con el resto del solar número once; al Sur o testero, en línea de dieciséis metros, con el solar número ocho.

Las expresadas líneas afectan en proyección horizontal la forma de un cuadrilátero regular, que comprende una superficie plana de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos sesenta y cuatro pies veintiocho céntimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de julio próximo, a las once y media horas.

Que el tipo de subasta será el de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. H.,
Ernesto Rubio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—1.445)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en los autos promovi-

dos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Esperanza Gutiérrez Sánchez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Casa sita en Madrid y sus calles del Río, Fomento y travesía del Reloj, señalada con los números siete moderno, por la primera, treinta y cinco por la segunda y dos por la tercera, y seis antiguo de la manzana quinientos cincuenta y tres.

Linda por su frente al Norte, con la calle del Río, por la que tiene su entrada; por la derecha entrando, al Oeste, con la casa número nueve de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la calle de Fomento; y por la espalda, al Sur, con la travesía del Reloj.

Ocupa una superficie de doscientos veinticinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos cinco pies cuadrados y noventa y ocho décimos de otra.

Tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Por don Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.450)

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos, hoy en período de ejecución de sentencia que insta el Banco Hispano Americano, contra doña Petra Millán Gómez, casada con don Julio Collard, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes

Fincas

Primera

Finca llamada «Fuente de Gracia», señalada con el número ochocientos cuarenta y tres del Registro, de cabida cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas y siete centiáreas, que linda: por Norte, herederos de Casimiro López; Sur, Luis Toledo; Este, Juan de la Cruz, y Oeste, Julián Delgado; inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuarenta y tres.

Segunda

Finca llamada «Pozo de Juan Casado», señalada con el número ochocientos cuarenta y cuatro, de cabida cinco hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: por Norte, herederos de Eulogio Fernández; Sur, vecino de Montalvo; Este, Josefa Zamora, y Oeste, hacienda; inscrita en el tomo trescientos setenta y siete, folio cuarenta y cinco.

Tercera

Finca llamada «Estrecho de Boto Mordido», señalada con el número ochocientos cuarenta y seis del Registro, de cabida una hectárea, sesenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas, que linda por Norte, la senda; Sur, herederos de Eulogio Fernández; Este, con dichos herederos, y Oeste, el camino. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuarenta y nueve.

Cuarta

Finca llamada «Asperón del Tejar», señalada con el número ochocientos cincuenta y cinco del Registro, de cabida una hectárea, setenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda por Norte, con Prudencio Lara; Sur, herederos de Felipe Fraile; Este, Felipe Malla, y Oeste, Juan Millán; inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cincuenta y uno.

Quinta

Finca llamada «Cerro Sancho», señalada con el número ochocientos cuarenta y siete del Registro, de cabida cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas y veintinueve centiáreas, que linda por Norte, herederos de Aniceta Villalón; Sur, Ilcos; Este, herederos de Julián del Amo, y Oeste, herederos de Eulogio Fernández; inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio ciento noventa y siete.

Sexta

Mitad de la finca llamada Gredal, señalada con el número setecientos sesenta y cinco del Registro, de cabida una hectárea, noventa y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: por Norte, camino de San Miguel; Sur, Joaquín Rodrigo; Este, herederos de Casimiro López, y Oeste, herederos de Eulogio Fernández. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio trece.

Séptima

Finca llamada «Casilla del Tío Pedro», señalada con el número setecientos sesenta y uno del Registro, de cabida tres hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; que linda: por Norte, Faustino Poveda; Sur, herederos de Manuel Fernández; Este, Petra Serrano, y Oeste, Ilicos; inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuarto.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Huete, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento de la suma total en que fueron tasadas las expresadas fincas, y por que salieron a la venta la primera vez, cuya tasación es la siguiente:

- Mil seiscientos setenta y cuatro pesetas la primera finca.
- Mil quinientas setenta y cuatro la segunda.
- Seiscientos cuarenta y nueve la tercera.
- Cuatrocientos dieciocho la cuarta.
- Mil cuatrocientas veintiséis la quinta.
- Novcientas ochenta y ocho pesetas la mitad de tierra descrita en sexto lugar; y
- Cuatrocientas sesenta y tres pesetas la séptima finca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad de cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas, señalada como tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.453)

Gustavo Lescure

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número diez, en los autos que se siguen en dicho Juzgado y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Luis Guinea, en nombre de don Marcial Cabezón Iniguez, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas e intereses hecho a don Clemente Rodríguez Molinero en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijadas en la condición octava de la escritura de préstamo, base de los mismos, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente: Una dehesa en el valle de Alcudia,

denominada Hato-Garro, término de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, secuestro de don Manuel Godoy, y que linda: al Norte, millas de la Milanera; Sur, término de Almodóvar; Este, el Grijuelo; y Oeste, ferrocarril de Puertollano a Conquista.

Su extensión superficial es de setecientos cincuenta y siete hectáreas cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas.

Tiene de aprovechamiento sus pastos, monte y arbolado, y tiene la servidumbre de paso de tres pequeños trozos de vereda, que se dirigen a la casa de guardas, situada dentro de la misma.

Para su remate se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo venidero, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijadas en la condición octava de la escritura de préstamo, base de los mismos.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján
(A.—1.457)

JUZGADO NUMERO 20

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta Capital, y mi Secretaría, pende, dimanante de autos de divorcio, la pieza separada, a instancia de don José Ezquerria Méndez, representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Andrés Castillo, contra doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignon; y por providencia de este día se ha acordado citar a los cónyuges, para que el día 14 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezcan en el Juzgado, a la práctica de las diligencias que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio, y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero de la demandada doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignon, practicar la citación por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignon, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de mayo de 1933.—El Secretario (Firmado).
(C.—302)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su Partido, se anuncia la muerte intestada de don Ramón Rodríguez Angulo, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, hijo de don Jacinto y de doña Julia, Agente de Bolsa, y de estado viudo de doña Fulalia Jiménez de Aberasturi y Mendiguren, que falleció en el término de Canillas, calle de Canillas, número seis, piso segundo, el día treinta de junio de mil novecientos veintinueve, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en el término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 25 de mayo de 1933.—El Secretario judicial (Firmado).
(Núm. 1.911) (C.—291)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, a instancia de don Justo Lanchas García, contra don Paulino Olalla, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes máquinas propias de un taller de aserrar maderas, que han sido tasadas en la cantidad de seis mil quinientas cincuenta pesetas, y que están depositadas en poder del señor Olalla, domiciliado en la calle de Juan Duque, número veinte.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.446)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Cataluña, sucursal de Madrid, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña Carlota González-Dueñas y Carranza, ex Condesa Viuda de Retamoso, sobre pago de cinco mil seiscientos pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de varias fanegas de trigo, cebada, avena, sembradas y que se detallan en el informe del perito don Luis Morodo, de fecha veintinueve de mayo último.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis del actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de diez mil novecientos veintidós pesetas; y

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Para tomar parte en la subasta de-

LEA USTED OPOSICIONES

Destinos públicos del Cuerpo de Subalternos del Estado
VACANTES Y CONCURSOS DE TODA ESPAÑA

Suscripción: 3,50 pesetas trimestre
PELIGROS, 11 MADRID

berán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—1.447)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de partes, de las que después se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número uno, Decano de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, don Francisco Herradas Puentes, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Eugenio Alcalá del Olmo y representado por el Procurador don José Baseán; y de la otra, como demandada, doña Cipriana Gil e Isabel, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, que no tiene defensa ni representación, por no haber comparecido en autos y se halla declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Cipriana Gil e Isabel, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a don Francisco Herradas Puentes de la cantidad principal de dos mil pesetas, de los intereses convenidos en ella, al cinco por ciento anual, correspondientes a las cinco últimas anualidades vencidas a la fecha de la demanda, y los que en lo sucesivo vengán, y de las costas causadas y que se causen, al pago de todo lo cual condono a doña Cipriana Gil e Isabel.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la deudora le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. José González Llana. — Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Cipriana Gil e Isabel, expido la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.451)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, Hago saber: Que el día treinta de junio próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas a Aquilino Mora Soria, para pago de las responsabilidades pecuniaras en causa por lesiones.

Fincas

Una quinta parte de casa en Talamanca del Jarama, plaza de la Constitución, que ocupa una superficie superficial de doscientos diez metros cuadrados. Esta finca tendrá su entrada por la travesía de la Libertad, en la cual lindará al frente, izquierda entrando, finca segregada de ésta y adjudicada a los hermanos Avelina y Luis Moro; derecha casa de don Vicente Soria; y fondo, casa de herederos de don Audencio Huerta.

Tasada en doscientas pesetas.

Una séptima parte proindiviso de una viña, en Talamanca, y sitio de camino de Uceda, de una fanega y seis celemines, que linda al Norte, tierras de Ana Fenor; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Vicente Gil, y Oeste, tierra de Basilio Huerta.

Tasada en ciento seis pesetas con veinticinco céntimos.

Una viña en término de Talamanca, al sitio «Llano del Fraile», de dos fanegas, linda: al Norte, tierra de Agapito Puerta; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Ana Cenor, hoy Carlos Cenor, y Oeste, tierra de Vicente Soria.

Tasada en seiscientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No existen títulos de propiedad, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigirlos y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Alejandro Royo
(Núm. 1.685) (Firmado.)
(D.—173)

CARBONES
LA CALERA MONTERO S. A.
MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN
Cañisares, 12 :: Teléfonos 14803
10423

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, Hago saber: Que el día catorce de julio próximo, a las once, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, doble y simultánea, ante este Juzgado y el de igual clase de Torrecilla de Cameros, de las siguientes fincas embargadas a don Gregorio Hurtado González, para pago de costas, impuestas por el Tribunal Superior, en autos con don Manuel Mata Alcubilla.

Fincas

Término de Nestares, partido de Torrecilla de Cameros.

Primera

Una heredad de secano, sita en ambos ríos, de cabida sobre ocho celemines; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Segunda

Otra ídem en Hollambeya, de una fanega, tasada en ochenta pesetas.

Tercera

Otra en Peñalá, de una fanega; tasada en ochenta pesetas.

Cuarta

Otra en el Cerro de diez celemines, tasada en setenta pesetas.

Quinta

Otra en las Majoneras, de nueve celemines, tasada en noventa pesetas.

Sexta

Otra en Acebal, de cinco celemines, tasada en treinta pesetas.

Séptima

Otra en el mismo sitio, de una fanega, tasada en ochenta y cinco pesetas.

Condiciones

Primera

Las fincas salen a subasta sin sujeción a tipo, no admitiéndose postor que no consigne el diez por ciento de la tasación.

Segunda

Se advierte que dichas fincas salen a subasta sin suplir títulos, sin perjuicio de suplirlos a su tiempo a costa del ejecutado.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Luis Sánchez
Alejandro Royo
(Núm. 1.702) (D.—172)

ILLESCAS

EDICTO

Don Casto Santos Alonso, Juez municipal de esta villa, internamente de primera instancia del partido, por vacante del cargo de propietario,

Por el presente, hago saber: Que el día veintisiete de junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, de la propiedad de don Pedro Carmena Ruiz, vecino de Añover de Tajo, para con su producto satisfacer un préstamo hipotecario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a doña Te-

resa Abella Fuertes, siendo las siguientes

Fincas

Primera

Una tierra en término de Añover, distrito hipotecario de Chinchón, que fué parte del tranzón número uno del Cortado de la Herradura, al sitio de su nombre, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, de haber seis hectáreas cincuenta y un áreas veintiséis centáreas, que hacen aproximadamente seis mil novecientos treinta estadales; linda a Saliente, tierra de don Manuel Carmena Sánchez, Mediodía, el tranzón número dos; Poniente y Norte, término de Añover de Tajo.

Valorada a los efectos de la subasta para responder de seis mil pesetas de principal, sus intereses y mil pesetas para costas.

Segunda

Otra tierra en término de Añover de Tajo, distrito hipotecario de Illescas, al sitio del Henchidero Viejo, de haber dos fanegas o noventa y tres áreas noventa y cuatro centáreas; linda al Norte, otra del Marques de Guevara, Sur y Oeste, el camino de Henchidero; y Este, otra del causante de donde procede la descrita.

Valorada para responder de doscientas cincuenta pesetas de principal, sus intereses y doscientas cincuenta pesetas para costas.

Tercera

Otra tierra al mismo término y sitio que la anterior, de haber cuatro fanegas o una hectárea cuarenta áreas noventa y una centáreas; linda a Saliente y Norte, con tierras de la testamentaría de donde procede y de don Teodoro Pascual Moreno; Mediodía, herederos de José María Carmena; y Poniente, Casto Carmena Sánchez.

Valorada para responder de setecientos cincuenta pesetas de principal, sus intereses y doscientas cincuenta pesetas para costas.

Cuarta

Y una casa en la población de Añover de Tajo y su callejón del Comisario, número uno, que linda: al Norte, dicho callejón; derecha, entranco o Poniente, otra de Manuel Carmena Sánchez; izquierda o Saliente, calle del Comisario; y espalda o Mediodía, otra de Francisco García; comprende una superficie de mil dos metros setenta y nueve centímetros cuadrados, y está valorada para responder de ochocientos pesetas de capital, sus intereses y mil pesetas para gastos.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que está valuada cada finca, y no se admitirán proposiciones que no cubran el total del valor dado a cada una de ellas, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

taría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Illescas, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Agustín Alvarez

Casto Santos (D.—177)
(Núm. 1.715)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 14 se han promovido autos en concepto de pobre, a nombre de doña Juliana González Hernández, con don Jesús Hernández Jiménez, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino señor Aroca.—Madrid, 20 de mayo de 1933.—Dando curso a la demanda de divorcio formulada a nombre de doña Juliana González Hernández, se admite cuanto ha lugar en derecho, y sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiéndose al efecto traslado de ella al demandado, su esposo don Jesús Hernández Jiménez, a quien se emplazará para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento se le hará mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, notificándole esta providencia por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedando mientras tanto reservadas en Secretaría las copias simples presentadas de la demanda y documentos.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Ángel Aroca.—Ante mí, José Cruz.

Y para que sirva de emplazamiento a don Jesús Hernández Hernández Jiménez, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la autorizo en Madrid, a 22 de mayo de 1933.—El Secretario, José Cruz.

(C.—292)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, promovidos por doña María Ponzoa Martínez, sobre que se la declare pobre para litigar en autos de divorcio que ha instado contra su esposo, don José Ulecia Ereña, se ha dictado la providencia que dice:

Providencia

Juez, señor Luján Vicén. Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, 29 de abril de 1933. Proveyendo al escrito que encabeza esta pieza separada, se admite la demanda en el mismo formulada por el Procurador don Vicente Gullón, a nombre de doña María Ponzoa Martínez, sobre que se la declare pobre para litigar en los autos de divorcio que tiene promovidos contra su esposo, don José Ulecia Ereña, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites de los incidentales, se confiere traslado al don José Ulecia, al Ministerio Fiscal y al señor Abogado del Estado,

para que comparezcan en autos y contesten expresada demanda, dentro del término de nueve días, apercibiéndose al primero que si no lo verifica se dará por contestada por su parte y se sustanciarán los autos con audiencia sólo del Ministerio Fiscal y Abogacía del Estado. Y desconociéndose el domicilio del don José Ulecia, hágasele el emplazamiento acordado por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Proveído por su señoría, doy fe. Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y desconociéndose el actual domicilio de don José Ulecia, se le notifica la anterior providencia y emplaza, como en la misma se ordena, por medio de la presente, advirtiéndole que cuando comparezca en los autos se le hará entrega de las oportunas copias de la demanda y documentos.

Madrid, 2 de mayo de 1933.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luján.

(Núm. 1.577) (C.—256)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas sesenta céntimos y costas, se tramita en este Juzgado a instancia de don Esteban Villaverde, contra doña María Mesa López, el día dieciséis de junio, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de doña María Mesa López, domiciliada en Jaime III, número diecisiete, tienda, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de ochocientas dos pesetas ochenta céntimos; y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una báscula marca «Berkel», un molino de café «Enha» y todo el material y utensilios de la tienda de comestibles de la demandada, cuyos bienes se hallan reseñados en los autos, a disposición de los licitadores.

Dado en Madrid, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Vicente de la Serna (A.—1.449)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el juicio número veintiuno del corriente año, seguido en contra de Francisco Herrero González, Salvador Cereceda Beceda y José Valiña Alvarez, por estafa, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los repetidos denunciados Salvador Cereceda Beceda, Francisco Herrero González y José Valiña Alvarez, a sufrir la pena de treinta días de

arresto menor que extinguirán en su domicilio, más al pago de las costas de este juicio por iguales partes, y toda vez que se hayan declarados en rebeldía, notifíquese por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 1933.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal suplente, Anselmo Herrero, (Núm. 1.546) (C.—254)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal interino número cuatro, de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Luis Guinea y Sautu, como apoderado de la Sociedad Anónima Española de los Automóviles Renault, contra don Aniceto Pereiro Quintana, vecino de Cangas del Narcea, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación,

Un automóvil, marca Renault, motor número ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis, matrícula de Oviedo, cinco mil novecientos cincuenta y seis, que se halla depositado en poder de don José Agudín Antón, vecino de Cangas del Narcea, y que ha sido tasado en setecientas pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento de quinientas veinticinco pesetas, tipo de esta subasta, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º (Firmado) (A.—1.458)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arre-

glo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Martín Saccone (María de la Concepción), domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, 43, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por estafa, en causa número 137 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital a fin de notificarla el auto decretado su prisión y otras diligencias. (B.—1.018)

JUZGADO NUMERO 17

Montero Sánchez (Vicente), natural de Albacete, hijo de Juan y de Eusebia, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, procesado en causa por robo, señalada con el número 76 del año 1933, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste, al objeto de ser reducido a prisión. (B.—1.025)

JUZGADO NUMERO 5

Menéndez Díaz (Isidoro), domiciliado últimamente en la calle del General Porlier, número 38, bajo, letra G, procesado en el sumario que se instruye con el número 34 de 1933 ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por el delito de lesiones y daños, comparecerá en dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el procesamiento y ser reducido a prisión. (B.—1.020)

GUADALAJARA

Blázquez Solignac (Salvador), mayor de edad, casado, Depositario de Fondos provinciales de Guadalajara, con domicilio y residencia en Madrid, Ayala, 53; Luisa Príncipe Arias, cuyas demás circunstancias se ignoran, la que va acompañando al primero, los que han desaparecido a ignorado paradero con dirección a Portugal, procesados en causa número 39 del presente año, sobre malversación de fondos públicos, los que comparecerán ante este Juzgado en término de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión provisional sin fianza. (B.—1.016)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Paulina Barbudo Velasco, contra don José García Barrios y doña María Mateos Aguirre, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 20 de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Paulina Barbudo Velasco, de dieciocho años, soltera, domiciliada en esta capital, representada por don Manuel López López; y de la otra parte, como demandados, don José Gar-

clá Barros y doña María Mateos Aguirre, de esta vecindad, que no han comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados, don José García Barros y doña María Mateos Aguirre, a que paguen a la actora, Paulina Barbudo Velasco, la cantidad de 400 pesetas, en concepto de resto de salarios devengados y no satisfechos durante el período de prestación de servicios comprendido entre el 2 de junio de 1930 y el 19 de octubre de 1932, absolviendo a dichos demandados en lo que exceda de dicha cantidad de la petición formulada por la demandante en este juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados, don José García Barros y doña María Mateos Aguirre, declarados en rebeldía. Expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.806) (I.—110)

AYUNTAMIENTOS

STA. MARIA DE LA ALAMEDA

El día 28 del actual, y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 290 pinos maderables, que cubican aproximadamente 65,789 metros cúbicos de madera, procedentes de derribados por los vientos en el monte El Pinar, de los propios de este pueblo, número 81 del catálogo de la provincia de Avila, que están señalados en varios sitios de dicho monte, y bajo el tipo de tasación de 986,85 pesetas, y en los tramos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,50 pesetas y con sujeción también al modelo que se acompaña, siendo desestimadas las que no vengán en estas condiciones.

Caso de no haber postor en esta subasta se celebrará la segunda el día 4 de julio siguiente, y la tercera al siguiente día 5 de dicho mes, a las mismas horas.

Santa María de la Alameda, a 3 de junio de 1933.—El Alcalde, Cipriano Peña.

Modelo de proposición

Don F... de Tal y Tal, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 290 pinos derribados por los vientos en el monte número 81 del catálogo de la provincia de Avila, sito en término de Peguerinos,

de la pertenencia de este Ayuntamiento, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a cada una de las condiciones de este pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia o en la Depositaria de este Ayuntamiento del 5 por 100 del importe de tasación, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita con la adjunta carta de pago, acompañando también la cédula personal corriente.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 1.895) (O.—518)

CANILLAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 9 del actual, se convoca a concurso-oposición para la provisión en propiedad, por plazo de treinta días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de las plazas siguientes:

Una de Comadrona de la Beneficencia municipal de este pueblo, con el haber anual de 1.200 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Dos de Comadronas supernumerarias con derecho a cubrir la primera vacante de numeraria y con la obligación de sustituir gratuitamente a la titular en sus motivadas ausencias.

Durante este plazo se admitirán las solicitudes en estas oficinas, donde estarán de manifiesto las bases aprobadas por la Corporación para la resolución del concurso oposición.

Canillas, 31 de mayo de 1933.—El Alcalde, Cipriano Santillano.

(O.—515)

BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de inquilinato de 1933.

Idem del Canon de Propios.

Idem de Carruajes de lujo.

Idem de Casinos y Círculos de Recreo.

Terminado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Boadilla del Monte, 29 de mayo de 1933.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.838)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de transferencia de Crédito para incrementar la partida «Edificaciones» del Capítulo XI, Artículo 1.º, por la cantidad de 27.500 pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; en armonía con lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de mayo de 1933.—El Secretario, B. Palacios.

EL BOALO

Don Nicasio de Lema Maillas, Alcalde constitucional del distrito de El Boalo,

Hago saber: Que para atender al pago de Secretario jubilado, así como a los gastos de la oficina de Colocación Obrera de este distrito, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo VI, artículo primero,

concepto primero, mil quinientas pesetas (1.500).

Del capítulo XVIII, artículo 21, cien pesetas (100).

Al capítulo I, artículo segundo, concepto primero, mil quinientas pesetas (1.500).

Al capítulo IX, artículo primero, concepto cuarto, cien pesetas (100).

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito de El Boalo, a 25 de mayo de 1933.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(Núm. 1.820)

CAMPO - REAL

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y acordada por el mismo la habilitación de un crédito de 3.450 pesetas, con imputación a los capítulos III, VII y XVIII del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante de la liquidación del ejercicio anterior para atender a los gastos de seguro de incendios de edificios municipales; adquisición de contadores para el suministro de agua a domicilio e impre-
vistos.

Se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo-Real, 26 de mayo de 1933.—El Alcalde, Enrique Vega.

(Núm. 1.815)

COBEÑA

Se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de altas y bajas, al Registro Fiscal de Edificios y Solares, formada por la misma, para que puedan examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cobeña, 26 de mayo de 1933.—El Alcalde, Patricio Martínez.

(Núm. 1.816)

BUSTARVIEJO

Desde el 1 al 15 de junio del presente año, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, confeccionado por la Junta pericial de esta villa.

Bustarviejo, a 27 de mayo de 1933.—El Alcalde, José de Fata.

(Núm. 1.817)

EL BOALO

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1931 y 1932, a fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten por escrito, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán ser examinadas por los habitantes de este distrito.

Distrito de El Boalo, a 26 de mayo de 1933.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(Núm. 1.819)

BRUNETE

Aprobado por la Comisión de Ha-

cienda el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brunete, 23 de mayo de 1933.—El Alcalde, Rafael S. Marcos.

(Núm. 1.821)

OTERUELO DEL VALLE

Don Pablo Arribas Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oteruelo del Valle,

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este Municipio las modificaciones introducidas en el Presupuesto ordinario para 1933, como consecuencia del fallo de la Delegación de Hacienda, quedan expuestas al público dichas modificaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra la modificación del presupuesto municipal ordinario para 1933.

Oteruelo del Valle, a 27 de mayo de 1933.—El Alcalde, Pablo Arribas.

(Núm. 1.818)

LA FRANCO ESPAÑOLA (Sociedad Anónima)

La junta general ordinaria de accionistas se reunirá en el Salón de Juntas del Banco de Vizcaya, de Madrid, calle de Alcalá, número 47, el día 29 de junio actual, a las once de la mañana, a los efectos del artículo 23 de los Estatutos.

Madrid, 3 de junio de 1933.—El Presidente, Manuel García Prieto.

(A.—1.455)

Dirección general de Seguridad

Secretaría general.—Establecimientos

Por Orden fecha 24 del actual del Ministerio de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de Procedimiento Administrativo, de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Angel Lacueva Gracia, dueño del Bar, sito en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, número 40, de esta Capital, contra providencia de mi Autoridad por la que le fué impuesta una multa de 125 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 26 de mayo de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general, Ramiro Cavestany.

SASTRERIA CUESTA
MAGDALENA, 2, PRAL.
Buen corte, buenos géneros,
buenos precios.
FACILIDADES A EMPLEADOS

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 532 12